

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE N° 8243 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y SOLUSERVI S.A.S.

Entre el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No. 42.121.264 expedida en Pereira, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 001199 del 31 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 000899 del 01 de agosto de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, y **LUISA FERNANDA VIDAL LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No.1118236392, en calidad de Secretaria de Competitividad, como consta en el Decreto de nombramiento No.396 del 16 de octubre de 2026 y acta de posesión No.224 del 17 de octubre de 2026, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ INSIGNARES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.990 representante legal de SOLUSERVI S.A.S con NIT . NIT 901477357-1, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A)** El pasado 10 de agosto de 2026, se registró un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en San José del Palmar, Chocó. de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano en su boletín 2 emitido a las 11 :30 a.m.; sismo de magnitud 7,4cMw y profundidad de 96 km, Coordenadas: 5.04°, -76.34°, con reporte de réplicas 2,8 MwcSipi (10-08-2026 - 08:12) y 4,8 Mw San José del Palmar (10-08-2026 - 08:18). Que, este tipo de eventos, por su magnitud, tiene la capacidad de generar impactos sobre la población, bienes, infraestructura, 'Servicios y animales, entre otros que afectan las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. **B)** Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira (DIGER) convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). Dicha sesión se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2026, a las 12:21 como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 03 de esa fecha, y fue presidida por el Alcalde Municipal, Dr. Mauricio Salazar Peláez, en donde se expusieron los escenarios de riesgo antes mencionados. **C)** En el desarrollo del Consejo Extraordinario, se expusieron las graves afectaciones generadas en la ciudad por el evento sísmico de gran magnitud, presentando un balance preliminar de la emergencia, sujeto a actualización conforme avanzaran las labores de búsqueda, verificación y consolidación institucional: personas fallecidas, centros de atención colapsados por la demanda, edificaciones colapsadas, edificaciones con presunta presencia de personas atrapadas. **D)** Que, raíz de esta problemática, y tras evaluar los argumentos técnicos expuestos el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió por unanimidad concepto favorable para que el alcalde de Pereira proceda a declarar la Situación de Calamidad Pública en el municipio, situación materializada mediante el Decreto No. 277 del 10 agosto de 2026, al reunir plenamente los criterios legales establecidos en el artículo 57 y subsiguientes de la Ley 1523 de 2012. **E)** Que de conformidad a las normas transcritas y teniendo en cuenta los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenaza la vida, la integridad

**ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE N° 8243
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARÍA
DE COMPETITIVIDAD Y SOLUSERVI S.A.S.**

personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades, al igual que los bienes jurídicos de la colectividad **F)** Que el Municipio de Pereira, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene el deber de proteger la vida, integridad y seguridad de sus habitantes, garantizar la continuidad de los servicios a su cargo y adoptar las medidas necesarias para atender las situaciones que afecten la infraestructura pública y privada y que además permita generar alivio económico a familias que a causa del Sismo, afectaron sus fuentes de ingresos, y que para atender dicha necesidad, se proyecta la vinculación temporal del personal en misión para desarrollar labores de mano de obra calificada y no calificada, principalmente en actividades de limpieza, ornato, pintura, recuperación embellecimiento, rehabilitación y reforzamiento de espacios públicos, mobiliario urbano, corredores y sectores priorizados por el Municipio. La magnitud de esta vinculación responde al carácter extensivo de la afectación territorial y a la necesidad de ejecutar una intervención de amplia cobertura, organizada en cuadrillas diarias por jornada completa y media jornada de manera que puedan atenderse simultáneamente diferentes zonas de la ciudad, por lo que se requiere de la contratación de una empresa de servicios temporales para el suministro de personal operativo en misión para realizar la rehabilitación, reforzamiento y mantenimiento de edificaciones, vías y equipamientos afectados por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el municipio de Pereira. **G)** Lo anterior se evidencia en lo explicado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la grave situación acontecida, las condición de las personas ante los resultados de la emergencia, como es la pérdida de sus viviendas y enceres, generando una afectación tanto en las personas como sus bienes y los bienes de la colectividad, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y la necesidad de respuesta por parte del municipio de Pereira. **H)** Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual fue aprobado por unanimidad como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 04 del 10 de agosto de 2026, y el acta No.6 del 21 de agosto de 2026 **I)** Que, en el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ya referida normatividad (ley 1523 de 2012). **J)** lo expuesto constituirse como una situación excepcional relacionada con hechos de fuerza mayor que conllevan a la declaratoria de calamidad; por lo cual se debe mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo que se presenten en el Municipio de Pereira, **K)** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece un régimen de contratación excepcional y especial, determinando expresamente que: “Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los contratos que se celebren en desarrollo de los planes de acción para la atención de desastres y declaratorias de calamidad pública, se sujetarán a las normas, requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007”. La citada disposición normativa faculta legal y

formalmente a las entidades públicas para inaplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y acudir a la modalidad de contratación directa bajo el derecho privado, siempre que el objeto contractual guarde relación directa con las actividades de respuesta, mitigación, rehabilitación y reconstrucción. **L)** De acuerdo con el mandato legal, esta condición debe declararse obligatoriamente mediante un acto administrativo motivado. Que conforme a lo anterior se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del contrato es la **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL OPERATIVO EN MISIÓN PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, VÍAS Y EQUIPAMIENTOS AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Presente contrato y de manera puntual con los siguientes:

El personal operativo en misión suministrado por la Empresa de Servicios Temporales apoyará, de manera inmediata y temporal, las labores operativas y auxiliares de campo derivadas de las afectaciones estructurales y funcionales ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, orientadas a recuperar las condiciones mínimas de seguridad estructural provisional, accesibilidad, salubridad y funcionalidad operativa de la infraestructura vial y de los equipamientos públicos afectados. De manera general, el personal apoyará las siguientes actividades:

- Limpieza y retiro manual de material residual
- Desmonte, adecuación y recuperación de áreas afectadas
- Cargue, descargue y traslado interno de materiales
- Apoyo logístico en los frentes de trabajo
- Instalación y mantenimiento
- Apoyo en actividades auxiliares de rehabilitación y mantenimiento
- Cerramiento e instalación
- Preparación de áreas para la ejecución de obras de reforzamiento
- Apoyo operativo en actividades de recuperación locativa.
- Clasificación y manejo interno de materiales y residuos, conforme a los protocolos aplicables
- Apoyo en la elaboración de bocetos, definición gráfica, combinación cromática y ejecución de los elementos artísticos para la creación de murales.
- Recuperación de fuentes hídricas

**ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE N° 8243
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARÍA
DE COMPETITIVIDAD Y SOLUSERVI S.A.S.**

- Mantenimiento de Guadales
- Las demás actividades que el municipio defina técnicamente.

CLÁUSULA 3: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el Municipio de Pereira a través del Secretario de Infraestructura y el Secretario de Competitividad , sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales, el valor estimado del presente contrato es de hasta CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$14.997.215.907).

CLÁUSULA 5: NO ANTICIPO

CLAÚSULA 6: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP	Fecha	Valor del CDP
10611	5 de octubre de 2026	QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000)

CLÁUSULA 7: FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así:

Mediante actas parciales, de acuerdo a la factura e informe de suministro de personal entregado a la entidad durante el periodo objeto de la respectiva cuenta de cobro presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto oficial publicado por la entidad, bajo la imputación presupuestal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar actividad alguna a los recursos sin contar con los
6. permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista.
11. Informar al Municipio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una
12. Modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. El Contratista y el personal a su cargo debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que le apliquen en el desempeño de sus actividades.
16. Realizar el recorrido a lo largo de los sectores afectados para reconocer las condiciones de campo.
17. Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
19. Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y conforme a las especificaciones técnicas y anexos del proceso.
2. Conservar el precio de todos los servicios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
3. Suministrar y administrar el personal en misión requerido por la supervisión del contrato, conforme a los perfiles, las cantidades requeridas durante la ejecución del contrato y necesidades definidas por la entidad.
4. Garantizar que el personal asignado cuente con la idoneidad, experiencia, competencias y, cuando aplique, licencias, certificados o permisos requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas. En caso de que el personal no cumpla con las condiciones necesarias para la labor necesaria, el contratista debe proporcionar otra persona que si las cumpla.
5. Realizar directamente la vinculación laboral del personal en misión requerido para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones laborales, prestacionales y parafiscales derivadas de dicha relación laboral, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones a que haya lugar, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente.
6. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia laboral y de seguridad social, especialmente a lo previsto en las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, así como a las demás normas concordantes y complementarias relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.
7. Mantener afiliado al personal suministrado a una Administradora de Riesgos Laborales conforme al nivel de riesgo correspondiente a las actividades desarrolladas.
8. Dotar al personal de los elementos de protección personal (EPP) y la dotación necesaria de acuerdo con cada perfil y frente de trabajo, para la ejecución de labores, de conformidad con la normativa vigente.
9. Garantizar la disponibilidad del personal solicitado por la entidad durante la ejecución del contrato para atender las actividades operativas en el marco de la calamidad pública que suscita el objeto contractual.

**ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE N° 8243
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARÍA
DE COMPETITIVIDAD Y SOLUSERVI S.A.S.**

10. Reemplazar de manera inmediata al personal que renuncie, sea retirado, presente bajo desempeño o no cumpla con los requerimientos establecidos por la entidad.
11. Realizar inducción y capacitación en riesgos laborales al personal a contratar.
12. Realizar el respectivo examen médico de aptitud ocupacional de ingreso, periódicos, pos incapacidad y de retiro según la resolución 2346 del 11 de Julio de 2007.
13. Presentar al supervisor del contrato, previo al inicio de actividades, las hojas de vida y soportes documentales del personal asignado para aprobación correspondiente.
14. Garantizar que el personal asignado observe adecuados comportamientos de disciplina, respeto y cumplimiento de las instrucciones impartidas en el marco de las actividades contratadas.
15. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.
16. Presentar mensualmente los soportes de pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, seguridad social integral y aportes parafiscales del personal vinculado al contrato, como requisito para trámite de pago, en caso de que se requiera.
17. Garantizar absoluta confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso el personal suministrado durante la ejecución contractual.
18. Asumir la responsabilidad por daños ocasionados por culpa o negligencia de su personal durante el desarrollo de las actividades contratadas, cuando haya lugar.
19. Garantizar que el personal operativo cumpla con las normas técnicas y procedimientos establecidos para la operación de maquinaria, conducción de vehículos y ejecución de obras menores.
20. Abstenerse de generar subordinación laboral directa entre el Municipio de Pereira y el personal en misión, actuando conforme a las disposiciones legales que regulan las empresas de servicios temporales.
21. Acatar las directrices técnicas y operativas impartidas por la Secretaría de Infraestructura a través del supervisor designado para la adecuada ejecución del contrato.
22. El contratista será responsable de la tenencia y uso adecuado de los equipos y herramientas menores pertenecientes al Municipio de Pereira.
23. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas y garantías exigidas por la entidad.
24. Presentar informes periódicos sobre el personal suministrado, novedades laborales, reemplazos, incapacidades y demás situaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
25. Cumplir con todas las obligaciones tributarias, fiscales y administrativas derivadas de la ejecución del contrato.
26. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas que sean requeridas para garantizar la correcta ejecución del contrato.
27. Suministrar oportunamente los elementos de protección y de SST para cada trabajador en misión teniendo en cuenta que estos elementos son propiedad de la entidad y que el trabajador los deberá devolver, al terminar su relación laboral, salvo que la entidad conforme a sus normas internas determine lo contrario.
28. Las demás obligaciones contenidas en los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

NOTA: Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos del proceso.

CLÁUSULA 9: DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

10.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

10.2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11: RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12: INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría de de Infraestructura con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Secretaría de Infraestructura, competitividad y/o del Municipio de Pereira, para lo cual contratará

**ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE N° 8243
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARÍA
DE COMPETITIVIDAD Y SOLUSERVI S.A.S.**

profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Infraestructura lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de Infraestructura y/o Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

- a. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Dirección de Parques, zonas verdes y equipamientos de la Secretaría de Infraestructura, Maraya, carrera 11 No. 4867 de la ciudad de Pereira.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

- b. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
- c. **SUJECCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio. En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

CLÁUSULA 13: MULTAS

Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE

también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

En el presente contrato se entiende incorporada la cláusula contenida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

- A) Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

“Garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas

**ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE N° 8243
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARÍA
DE COMPETITIVIDAD Y SOLUSERVI S.A.S.**

del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato”.

B) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

C) Responsabilidad Civil Extracontractual: *El valor de la póliza deberá ser por 300 SMLMV y tendrá una vigencia igual al del contrato.*

D) Calidad del servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO 2: Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. El amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD.

PARÁGRAFO 3: Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Supervisor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el Municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE N° 8243
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -SECRETARÍA
DE COMPETITIVIDAD Y SOLUSERVI S.A.S.**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Pereira en el contrato correspondiente y esto lo hará a través del correo electrónico Juridicainfraestructura@pereira.gov.co.

CLÁUSULA 29. PERFECCIONAMIENTO: El presente clausulado se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para la EJECUCIÓN con la aprobación de las garantías.